

Información Registral expedida por:

BEATRIZ CASARES MERINO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE
ALCANTARA-ALCANTARA

VIRGEN DE GUADALUPE, N°6-BAJO
10500 - VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)
Teléfono: 927580222
Fax: 927390093

Correo electrónico: valenciadealcantara@registrodela propiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCANTARA-ALCANTARA

Solicitante: Don AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con N.I.F. Q2826000H

Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

-- DATOS DE LA FINCA 7221--

Idufir: 10013000085882

Municipio: VALENCIA DE ALCANTARA

Finca: 7221

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso sin anejos

Estado:

Cuota: N° de Orden:

VPO:

----- LOCALIZACION -----

Localización: CASERIO LA FONTAÑERA

-- Referencia Catastral: NO CONSTA

Superficie del Terreno: m2:100

Linderos: Derecha, Manuel Rivero

Izquierda, cercado de María Peñaranda

Fondo, cercado de María Peñaranda

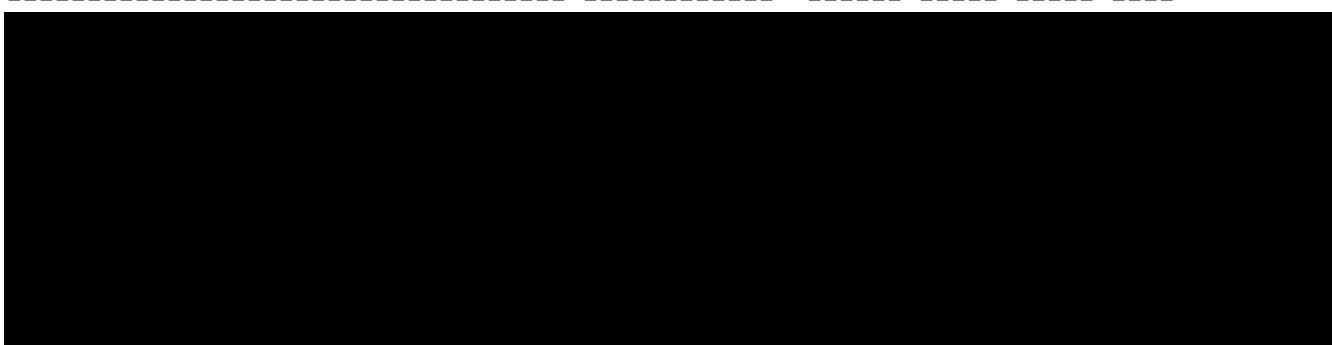
<http://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&idufir=10018000007643>

-----DESCRIPCIÓN-----

URBANA.- Casa de un solo piso en el Caserío de La Fontañera, con cuatro habitaciones y corral y dentro de él un horno de pan de cocer, midiendo con inclusión del corral y un patio, con una superficie de cien metros cuadrados, teniendo entrada por terreno que pertenecía a María Peñaranda. Linda: derecha entrando, Manuel Rivero; izquierda, cercado de María Peñaranda; y fondo, con cercado de María Peñaranda.

-- TITULARES DE LA FINCA --

Nombre titular	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
----------------	--------	------	-------	-------	------



PENDES

NO hay documentos pendientes de despacho

-- CARGAS --

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA UNILATERAL a favor de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, constituida en la inscripción 4ª, de fecha 15 de Febrero de 2013, según escritura otorgada en Las Rosas de Madrid, el 8 de Enero de 2013, ante el notario Don Pedro Muñoz García-Borbolla, con el número 37 de su protocolo. La presente garantía mantendrá su vigencia hasta la fecha en la que la Dependencia Regional de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria autorice su cancelación, y extendiendo sus efectos al procedimiento económico administrativo en todas sus Instancias y en su caso a la vía contencioso-administrativo, en todas sus instancias, y en los término que sean oportunos. Quedando respondiendo de un principal de 23.685,82 euros, intereses de demora de 5.921,46 euros, lo que hace un total de responsabilidad hipotecaria de 29.607,28 euros. Tasada a efecto de subasta/valor de tasación en 75.155,17 euros.

Por resolución de fecha seis de junio de dos mil doce, dictada por el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial de Madrid, ACEPTA LA HIPOTECA UNILATERAL constituida a favor de la Hacienda Pública. Así resulta de mandamiento de fecha seis de junio de dos mil doce, que fue presentado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil doce, asiento 268, diario 52. Valencia de Alcántara, a cuatro de julio de dos mil trece.

Se hace constar que en el día de hoy, se ha expedido **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** del art.88 del R.D 939/2005 de 29 de Julio, en cumplimiento del mandamiento expedido en Madrid el día 16 de febrero de 2.018 por el Técnico Jefe Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de Madrid, donde se sigue **procedimiento administrativo de apremio**, sobre la hipoteca unilateral que originó la adjunta inscripción 4ª, y que fue presentado a las diez horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, **Asiento 978 Diario 57**. Valencia de Alcántara a veinte de noviembre de 2019.

Formalizada en escritura con fecha 08/01/13, autorizada en Las Rozas por DON Pedro Muñoz García-Borbolla, nº de protocolo 37. Nota número 1 al margen del asiento 4, del tomo 432, libro 262, folio 71 con fecha 15/02/2013 .

HIPOTECA UNILATERAL a favor de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, constituida en la inscripción 5ª, de fecha 15 de Febrero de 2013, según escritura otorgada en Las Rosas de Madrid, el 8 de Enero de 2013, ante el notario Don Pedro Muñoz García-Borbolla, con el número 38 de su protocolo. La presente garantía mantendrá su vigencia hasta la fecha en la que la Dependencia Regional de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria autorice su cancelación, y extendiendo sus efectos al procedimiento económico administrativo en todas sus Instancias y en su caso a la vía contencioso-administrativo, en todas sus instancias, y en los término que sean oportunos. Quedando respondiendo de un principal de 36.801,13 euros, intereses de demora de 9.200,28 euros, lo que hace un total de responsabilidad hipotecaria de 46001,41 euros. Tasada a efecto de subasta/valor de tasación en 75.155,17 euros.

Por resolución de fecha seis de junio de dos mil doce, dictada por el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial de Madrid, ACEPTA LA HIPOTECA UNILATERAL constituida a favor de la Hacienda Pública. Así resulta de mandamiento de fecha seis de junio de dos mil doce, que fue presentado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil doce, asiento 267, diario 52. Valencia de Alcántara, a cuatro de julio de dos mil trece.

Se hace constar que en el día de hoy, se ha expedido **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS** del art.88 del R.D 939/2005 de 29 de Julio, en cumplimiento del mandamiento expedido en Madrid el día 16 de febrero de 2.018 por el Técnico Jefe Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de Madrid, donde se sigue **procedimiento administrativo de apremio**, sobre la hipoteca unilateral que originó la adjunta inscripción 5ª, y que fue presentado a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, **Asiento 502 Diario 56**. Valencia de Alcántara a seis de marzo de 2018.

Formalizada en escritura con fecha 08/01/13, autorizada en Las Rozas por DON Pedro Muñoz García-Borbolla, nº de protocolo 38. Nota número 1 al margen del asiento 5, del tomo 470, libro 287, folio 158 con fecha 15/02/2013 .

Valencia de Alcantara, 19 de enero de 2026
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-


- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCANTARA-ALCANTARA a día diecinueve de enero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).